

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

030-2018/SBN

San Isidro, 28 de marzo de 2018

VISTO:

El Informe N° 007-2018/SBN-OPP del 28 de marzo de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 049-2018/SBN-OAJ del 28 de marzo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se señala que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nros. 062-2017 y 13-2018-CEPLAN/PCD, dispone que el Plan Operativo Institucional (POI) contiene la programación de las Actividades Operativas necesarias para ejecutar las Actividades Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI), en un periodo anual. Establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales (programación física y financiera), en relación con las metas de los objetivos del PEI. Con su implementación, la entidad busca reducir las brechas de atención en cuanto a cobertura, calidad y satisfacción de los usuarios de los bienes y servicios que entrega. Por tanto, el seguimiento a su ejecución debe ser permanente;

Que, en los numerales 5.2 y 5.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 003-2018-SBN/SG denominada "Normas para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los Planes Institucionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 014-2018/SBN-SG, se indica que el POI se elabora el año previo al inicio de su vigencia y es validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico, respectivamente;

Que, con la Resolución N° 028-2018/SBN del 27 de marzo de 2018, se aprobó el "Plan Estratégico Institucional 2018-2020, Modificado", alineado al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 354-VIVIENDA de fecha 30 de diciembre de 2015;

Que, con el Informe de Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y remite el proyecto del "Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional



de Bienes Estatales”, el cual permitirá contar con un documento de gestión que oriente el quehacer institucional en el corto plazo correspondiente al año 2019, el mismo que contiene: las actividades, indicadores, programación mensual y anual de metas de los órganos y unidades orgánicas de la entidad, con el propósito de lograr eficiencia y eficacia en la gestión institucional y en el uso de los recursos, insumo importante para las acciones de gestión y control; y, precisa que el insumo principal para la validación del POI de la SBN por parte de la Comisión es el reporte de priorización de actividades del POI, sin embargo dicho reporte aún no se encuentra implementado en el aplicativo POI de CEPLAN, por lo que en esta primera etapa no es necesaria la validación de la Comisión;



Que, mediante el Informe N° 049-2018/SBN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el “Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales” cumple con el esquema básico previsto en la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nros. 062-2017 y 13-2018-CEPLAN/PCD y la Directiva N° 003-2018-SBN/SG denominada “Normas para la elaboración, modificación, ejecución y evaluación de los Planes Institucionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobada por la Resolución N° 014-2018/SBN-SG; así como, se encuentra visado y firmado por cada responsable de los órganos o unidades orgánicas de las actividades presupuestales propuestas, por lo que emite opinión legal favorable respecto a su aprobación;



Que, en los artículos 5 y 13 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP denominada “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se establece que la información publicada en el Portal de Transparencia Estándar -PTE es responsabilidad de cada entidad pública y los actos administrativos, de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;



Que, en tal sentido y con el fin de contar con un documento de gestión que muestre la programación de las metas en concordancia con los recursos financieros asignados a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe el “Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, a efectos de contribuir al desarrollo de una gestión por resultados;



Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo Nros. 062-2017 y 13-2018-CEPLAN/PCD; la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por la Resolución N° 035-2017-PCM; la Directiva N° 003-2018-SBN/SG, aprobada por la Resolución N° 014-2018/SBN-SG; en aplicación de los literales h) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y estando a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°

030-2018/SBN



Artículo 2.- Los responsables de los órganos de la SBN, deberán remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los informes trimestrales de ejecución de sus metas físicas y financieras, así como señalar las principales limitaciones o facilidades presentadas para el cumplimiento de las mismas, para la elaboración de los informes de evaluación del “Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, dentro de los plazos que para tal efecto se establezcan.



Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento, monitoreo y evaluación del “Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 4.- El “Plan Operativo Institucional 2019 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, podrá ser modificado y/o reformulado durante el proceso de su ejecución, sobre la base de los resultados y evaluación del mismo, a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), Portal de Transparencia Estándar - PTE (www.transparencia.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe), dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



Armando Miguel Subauste Bracesco
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES